



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN DE CONTRATAR ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en el SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso.

El comité evaluador estará conformado por:

- Responsable Área Jurídica a cargo de la VERIFICACIÓN JURÍDICA.
- Contratación y Presupuesto a cargo de la VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y EXPERIENCIA
- Comando de Vigilancia a cargo de la VERIFICACIÓN TÉCNICA y EXPERIENCIA

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES

2.1 OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BINES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, los productos se encuentran clasificados en el cuarto nivel de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección web www.colombiacompra.gov.co/clasificacion

Los siguientes son los productos a Contratar:

1: A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	10121801	10	12	18	01	COMIDA SECA PARA PERROS
2	10121802	10	12	18	02	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
INVITACIÓN PÚBLICA N.º RMMAN-MC-611-004-2025**

2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005

Item	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	70122006	70	12	20	06	Servicios de vacunación animal
2	70122006	70	12	20	06	Servicios de vacunación animal
3	42121600	42	12	16	00	Productos veterinarios
4	42142523	42	14	25	23	Agujas hipodérmicas
5	42142523	42	14	25	23	Agujas hipodérmicas
6	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
7	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
8	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
9	42311511	42	31	15	11	Vendajes de gasa
10	14111703	14	11	17	03	Toallas de papel
11	51191905	51	19	19	05	Suplementos vitamínicos
12	51102707	51	10	27	07	Gluconato de clorhexidina
13	51102707	51	10	27	07	Gluconato de clorhexidina
14	42132201	42	13	22	01	Cajas o dispensadores de guantes médicos
15	42121600	42	12	16	00	Productos veterinarios
16	42121606	42	12	16	06	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
17	42121606	42	12	16	06	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
18	53131620	53	13	16	20	Perfumes o colonias o fragancias
19	51101811	51	10	18	11	Ketocozazol
20	12141916	12	14	19	16	Yodo I
21	10111302	10	11	13	02	Productos para el aseo y cuidado de mascarlas
22	51101715	51	10	17	15	Antiparasitario tópico permetrina
23	51142140	51	14	21	40	meoxicam
24	10111302	10	11	13	02	Productos para el aseo y cuidado de mascarlas
25	51191604	51	19	16	04	Solución ringer lactato
26	42221902	42	22	19	02	Contadores o reguladores de goteo intravenoso
27	42203402	42	20	34	02	Catéteres o sets de diagnóstico o intervención vascular
28	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
29	42142609	42	14	26	09	Jeringas con agujas para uso médico
30	51101550	51	10	15	50	Cetalexina



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA N.º RMMAN-MC-611-004-2025

Ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
31	41111500	41	11	15	00	Gramera digital

3: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS A-02-02-02-008-003

Ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	70122009	70	12	20	09	Servicios hospitalarios para animales
2	70122009	70	12	20	09	Servicios hospitalarios para animales
3	85121801	85	12	18	01	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
4	85121802	85	12	18	02	Servicios de laboratorios bacteriológicos
5	85121805	85	12	18	05	Servicios de laboratorios de análisis de orina
6	85121808	85	12	18	08	Servicios de laboratorios de rayos x

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANUALES** los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

1: ALIMENTO CANINOS (PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-002-003)

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANTIDAD (UNIDAD)
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	
1	COMIDA SECA PARA PERROS ADULTOS TODOS LOS TAMAÑOS. Proteína cruda (mínimo) 25.0% Grasa cruda (Mínimo) 12.0% Fibra cruda (máximo) 4.0% Humedad (máximo) 12.0% Cenizas (máximo) 9.0% Calcio (mínimo/máximo) 1.1% / 1.8% Fósforo (mínimo / máximo) 0.8% / 1.5%	Bulto x 22.7 kilogramos	1

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANTIDAD (UNIDAD)
	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	
2	ALIMENTO HÚMEDO PARA PERROS ADULTOS, DE RES O POLLO O PAVO O CORDERO. Proteína cruda (mínimo) 10.0% Grasa cruda (Mínimo) 2.0% Fibra cruda (máximo) 1.0% Humedad (máximo) 82.0% Cenizas (máximo) 3.0% Calcio (mínimo) 0.15% Fósforo (mínimo) 0.13%	Bolsa x 100 gr	1

2: MATERIAL VETERINARIOS (OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANTIDAD (UNIDAD)
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
1.	VACUNA PENTA o HEXAVALENTE	FRASCO X 1ML (1 DOSIS) VACUNA CONTRA MOQUILLO, PARVOVIROSIS, CORONAVIRUS, PARAINFLUENZA, HEPATITIS INFECCIOSA, ADENOVIRUS Y LEPTOSPIROSIS EN CANINOS (NO INCLUYE RABIA)	1
2.	VACUNA ANTIRRÁBICA	FRASCO X 1 ML (1 DOSIS) VIRUS INACTIVADO DE RABIA	1
3.	DESPARASITANTE INTERNO DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS	JERINGA DOSIFICADORA X 10 ML, CADA ML DE SUSPENSIÓN ORAL DEBE CONTENER: PAMOATO DE PIRANTEL 40 MG, PRAZIQUANTEL 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML.	1
4.	AGUJAS HIPODERMICAS	AGUJA HIPODÉRMICA ESTERIL CALIBRE 22 G	1
5.	AGUJAS HIPODERMICAS	AGUJA HIPODÉRMICA ESTERIL CALIBRE 20 G	1
6.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 3 ML UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 22 G	1
7.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 2 ML, UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 23 G	1
8.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 1 ML, UNIDAD.	1
9.	GASA X ROLLO	ROLLO DE GASA ABSORBENTE X 100 YARDAS	1
10.	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS, PAQUETE X 150 UNIDADES.	1
11.	MULTIVITAMINICO	MULTIVITAMINICO ORAL PARA PERROS, FRASCO X 1 LITRO, ACIDO PANTOTENICO, BIOTINA, TIAMINA (B1), RIVOFLAVINA (B2), PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NIACINAMIDA, GLICEROFOSFATOS DE Ca, Mn, K, Na.	1



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD (UNIDAD)
12.	SOLUCION ANTISEPTICA	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA Y DESINFECTANTE QUIRÚRGICO A BASE DE CLORHEXIDINA DIGLUCONATO, FRASCO X 1 LITRO	1
13.	ANTISÉPTICO BUCAL	FRASCO X 120 ML, EN SPRAY, ANTISÉPTICO BUCAL PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BUCOFARÍNGEAS, CADA 100 ML DEBE CONTENER CLORHEXIDINA ACETATO.	1
14.	GUANTES DE LATEX	CAJA X 100 UNIDADES, GUANTES MÉDICOS DE LATEX	1
15.	COLLAR ISABELINO	COLLAR ISABELINO PARA MASCOTAS TALLA L	1
16.	JABÓN MEDICADO PARA PERROS	UNIDAD X 100 GR, ECTOPARASITICIDA DE USO TÓPICO, PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE PIOJOS, PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS.	1
17.	JABÓN MEDICADO PARA PERROS	UNIDAD X 100 GR, JABÓN DE USO TÓPICO CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4.0 G.	1
18.	PERFUME CANINO	FRASCO X 1 LITRO, PERFUME PARA PERROS AROMA DE SEBE.	1
19.	LOCION DERMATOLOGICA	FRASCO X 120 ML, LOCIÓN TÓPICA POLIVALENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES CUTÁNEAS, KETOCONAZOL 10 MG, GENTAMICINA 3 MG, DEXAMETASONA.	1
20.	YODO DESINFECTANTE	FRASCO X 1 LITRO, DESINFECTANTE BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA, PARA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, UTENSILIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	1
21.	SHAMPOO PARA PERROS	FRASCO X 1 LITRO, DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% Y CERAMIDAS. ANTISÉPTICO, PROTECTOR, EMOLIENTE Y HUMECTANTE.	1
22.	ECTOPARASITICIDA	PIPETA X 4 ML, IMIDACLOPRID 100 MG, PERMETRINA 500 MG	1
23.	ANALGÉSICO	CAJA X 10 TABLETAS, ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO, MELOXICAM 2 MG.	1
24.	CREMA DENTAL PARA PERROS	TUBO X 90 GR, SORBITOL, GLICERINA, SACARINA DE SODIO, CLORURO DE CETILPIRIDINO, METIL PARABENO SODICO, DIOXIDO DE TITANIO, SILICA, PIRÓFOSFATO TETRASODICO.	1
25.	SUERO FISIOLÓGICO	BOLSA SELLADA X 500 ML, SOLUCIÓN SALINA INYECTABLE	1
26.	EQUIPO DE VENOCISIS	UNIDAD, EQUIPO DE VENOCISIS MICROGOTEO	1
27.	CATETER	UNIDAD, CATÉTER INTRAVENOSO ESTERIL N° 24.	1
28.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO X 5 ML UNIDAD, JERINGA HIPODÉRMICA.	1

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD (UNIDAD)
29.	JERINGA DESECHABLE	JERINGA DE UN SOLO USO x 10 ML UNIDAD, AGUJA HIPODÉRMICA.	1
30.	CEFALEXINA	CAJA X 10 TABLETAS, CEFALEXINA 500 MG.	1
31.	GRAMERA DIGITAL	Báscula digital gramera base de vidrio capacidad 5 kg,	1

3: SERVICIOS VETERINARIOS (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003))

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD (UNIDAD)
1	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA A DOMICILIO	EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, HACER ENTREGA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS DE EPICRISIS, HISTORIAS CLÍNICAS Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE CADA ATENCIÓN.	1
2	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA URGENCIAS 24 HORAS	ÉSTA SERÁ COMUNICADA INMEDIATAMENTE AL CENTRO MÉDICO O CONSULTORIO VETERINARIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ATENDER LA URGENCIA EN EL TÉRMINO, DE LA DISTANCIA A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO; EN CASO DE SER NECESARIO EL TRASLADO DEL CANINO, EL CENTRO DEBERÁ CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA TRASLADAR AL CANINO DE FORMA SEGURA Y EN COMPAÑÍA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ENTIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES. HACER ENTREGA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS DE LA EPICRISIS, HISTORIAS CLÍNICAS Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE CADA ATENCIÓN.	1
3	PERFIL PREQUIRURGICO O BASICO	LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, INCLUYE MATERIALES DE EXTRACCIÓN Y CONTENEDORES	1
4	EXAMEN COPROLÓGICO	LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, INCLUYE CONTENEDORES.	1
5	UROANALISIS	LA MUESTRA DEBE SER RECOGIDA EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, INCLUYE CONTENEDORES.	1
6	RADIOGRAFIA	RADIOGRAFÍA A REALIZAR EN LA UNIDAD CANINA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES O CENTRO ESPECIALIZADO.	1



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir, en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Se exige en la presentación de la propuesta la ficha técnica del fabricante y marca de los productos según lo requerido, con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas.

CONDICIONES ADICIONALES.

El contratista en cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los productos ofertados sean de óptima calidad y a y deben tener el registro sanitario INVIMA
- b) Los productos deben encontrarse en su empaque original y estar en perfecto estado
- c) Los productos deberán tener buena fecha de vencimiento (mayor a 8 meses) al momento de entregarlos en el establecimiento, de manera que se garantice en todo momento la calidad de los productos.
- d) Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 48 horas previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces. Tratándose de un contrato de suministro los bienes y/o servicios deben realizarse en el plazo definido por la entidad, excepto los servicios de urgencia, que deben ser atendidos de manera inmediata
- e) Los productos deteriorados, vencidos e incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el decreto 1074 de 2015.
- f) El contratista asume los gastos de transporte de los elementos a entregar o los traslados que deba hacer a las Instalaciones de la Reclusión. Se debe tener en cuenta el horario de atención al público es de 08:00 am a 11:00 am y 01:00 pm a 4:00 pm horas, para la realización de la entrega de los elementos contratados
- g) Se hace necesario que el oferente garantice la Atención médica veterinaria a los Caninos en la **Reclusión Mujeres Manizales** y en caso de realizarse fuera del Establecimiento deberá hacerse en la **ciudad de Manizales**, en lugar apto, acondicionado y que cumpla con todo la normatividad relativa a la prestación del servicio.
- h) Garantizar que la atención médica veterinaria será realizada por un Profesional del área con conocimiento y experiencia certificada.
- i) Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o elemento tóxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los caninos. En el evento que se presente una urgencia médica veterinaria, esta será comunicada inmediatamente al centro médico o consultorio veterinario, el cual deberá estar en capacidad de atender la urgencia en el término de la distancia a partir de la comunicación

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC****INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025**

de la misma por parte del supervisor del contrato. En caso de ser necesario el traslado del canino, el centro deberá contar con los medios necesarios para trasladar al canino en compañía del supervisor del contrato designado por la entidad o quien haga sus veces. Estos servicios deberán incluir lo siguiente: Servicios de urgencias, Consulta de valoración y atención médica, Servicio de hospitalización por día, Cirugía de tejidos blandos (piel, genito-urinaria y digestiva), Cirugía ortopédica, Cirugías especializadas.

Cualquier situación de Indisponibilidad del SECOPI II, debe informarse a los correos contabilidad.rmmanizales@inpec.gov.co, pagaduría.rmmanizales@inpec.gov.co, como lo dice la guía para actuar ante estas situaciones.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de: Prestación de servicios

2.4 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y servicios solicitados en la invitación a participar o de lo contrario, la propuesta será rechazada. También deberá tener en cuenta las reglas para la presentación de la oferta.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se estimó en NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$9.540.000) según CDP No. 1925 del 21 de febrero de 2025, teniendo en cuenta el servicio periódico y sucesivo para la actual vigencia, por tanto el valor final del contrato será el que resulte al alcance del objeto.

La Reclusión Mujeres Manizales, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de la prestación de los servicios recibidos; es decir, para contratar el **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas ejecución del contrato en el Secop II. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario, y cumplimiento de todos los requisitos de ley, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago en la plataforma de SIIF Nación, previa disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante pagaduría del área Administrativa, Financiera y Gestión Humana del ERON

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6 RECEPCION DE FACTURAS ELECTRONICAS, NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO.

Conforme a la circular 016 emitida por el Ministerio de Hacienda que aplica a partir del 01 de abril del 2021, de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 del 2020, para aquellos contratistas que tengan la responsabilidad tributaria 52 – facturador electrónico, deberán hacer entrega de las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito, a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información:

1. PCI de la entidad: 12-08-00-611
2. Las facturas electrónicas deberán cumplir los requisitos legales, establecidos en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario.
3. Registrar en la sección de la factura Datos del comprador o adquiriente, en el campo correo, el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
4. Diligenciar en la sección de la factura, campo notas u observaciones, la siguiente leyenda: #12-08-00-611;No.contrato;correo del supervisor#.
5. El valor facturado nunca deberá exceder el valor del contrato.
6. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera causal, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .ZIP y registrando en el asunto, en estricto orden, la siguiente información: 12-08-00-



INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

- 611; Contrato; correo.supervisor@entidad.gov.co
7. Cuando registre el NIT del contratista y el de la entidad pública adquirente no vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.
 8. Si una vez emitida, no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
 9. Radicación en fechas y horarios establecidos, de acuerdo a indicaciones del supervisor

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$9.540.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP No. 1925 del 21 de febrero de 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-611 RM MANIZALES, DEPENDENCIA 12-08-00-611-RM MANIZALES-GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-01-002-003 BSITEM 240 Y 241 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 BSITEM 288 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) y A-02-02-02-008-003 BSITEM 417 Y 418 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, FUENTE (NACIÓN), RECURSO 10, CSF. OBJETO: (Resolución 00002 del 02 de enero de 2025), Expedido por Responsable de Contratación y Presupuesto, INPEC, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$9.540.000)**

2.8 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

2.8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector Tecnología, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la Reclusión Mujeres Manizales ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co además de recolectar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega; por lo cual ha solicitado información a proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo del servicio requerido, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la Reclusión Mujeres Manizales.



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Reclusión Mujeres Manizales, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad. En consideración a lo anterior, la Reclusión Mujeres Manizales está obligada a dar cumplimiento a dicha normatividad.

2.8.2 Análisis de la Demanda y la Oferta

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES sí ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que si se adquirieron elementos por la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

Análisis de la Demanda

Se realizó consulta en la página del SECOP II sobre procesos en otros establecimientos Teniendo en cuenta el objeto contractual y característico similar, que sirven de referencia para conocer el mercado.

AÑO	ENTIDAD	CONTRATISTA	NO. CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
2019	INPEC-EPMSC MANIZALES	CENTRO VETERINARIO EL LABRADOR	019.2019	9.980.000
2018	INPEC-EPMSC MANIZALES	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	023-2018	3.243.600

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

2020	INPEC-EPC YOPAL	CLÍNICA VETERINARIA DRA PETS	EPC.YOP-MC-020-2020	4.580.100
2020	CPMS ESPINAL	ALMACÉN VETERINARIO EL ESTABLO	CO1.PCCNTR.1961827	1.999.000
2020	INPEC-EPMSC MANIZALES	JULIO CESAR SÁNCHEZ GÓMEZ	025-2020	2.947.000
2021	INPEC-RM-PEREIRA	VIVIAN MEJIA O AGROANIMALES	RM-PEI-2021-005	1.376.178
2023	INPEC-RM-PEREIRA	VIVIAN MEJIA O AGROANIMALES	RM-PEI-2023-002	7.200.168
2023	INPEC-CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTA	DISTRIBUIDORA MUNDO COMERCIAL S.A.S	114-IMC-006-2023	40.800.952
2024	INPEC	ASMEVET SAS	MC-28-2024	86.451.819

Fuente: Consulta en Colombia compra eficiente, SECOP II, enero 2025

Histórico De La Entidad

En los últimos cinco (4) años, la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	NO. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PAGINA
2018	611-026-2018	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	1.058.400	SECOP
2018	611-015-2018	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	500.000	SECOP
2019	611-018-2019	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	1.469.645	SECOP
2020	611.012-2020	CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S	4.920.200	SECOP

Fuente. Expedientes del 2018 al 2020 Reclusión de Mujeres de Manizales. Enero de 2025

2.8.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- PROANDINA
- CLINICA VETERINARIA MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS
- EL MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS
- AGROVETERINARIA PROCAMPO

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

Teniendo en cuenta que las empresas respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios unitarios, sin IVA incluido, para el **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO, MATERIAL VETERINARIO Y ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

1: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, (A-02-02-01-002-003)

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	SIERRA PINEDA SAS	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	PROMEDIO \$
1	Comida seca para perros adultos todos los tamaños x 22.7 kilogramos	\$166.000	\$188.000	\$190.000	\$181.333
2	Alimento húmedo para perros adultos, de res o pollo o pavo, cordero x 100 gr	\$3.100	\$3.900	\$3.900	\$3.633

2: OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) A-02-02-01-003-005

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
1	VACUNA PENTA o HEXAVALENTE FRASCO X 1ML (1 DOSIS) VACUNA CONTRA MOQUILLO, PARVOVIROSIS, CORONAVIRUS, PARAINFLUENZA, HEPATITIS INFECCIOSA, ADENOVIRUS Y LEPTOSPIROSIS EN CANINOS (NO INCLUYE RABIA)	45,000.00	45,000.00	34,000.00	41,333
2	VACUNA ANTIRRÁBICA FRASCO X 1 ML (1 DOSIS) VIRUS INACTIVADO DE RABIA	15,000.00	15,000.00	17,000.00	15,667
3	DESPARASITANTE DE AMPLIO ESPECTRO EN SUSPENSIÓN PARA PERROS ADULTOS JERINGA DOSIFICADORA X 10 ML, CADA ML DE SUSPENSIÓN ORAL DEBE CONTENER: PAMOATO DE PIRANTEL 40 MG, PRAZIQUANTEL 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML.	19,000.00	18,000.00	18,000.00	18,333
4	AGUJAS HIPODERMICAS ESTERIL CALIBRE 22 G	220.00	200.00	0	210
5	AGUJAS HIPODERMICAS ESTERIL CALIBRE 20 G	220.00	200.00	0	210
6	JERINGA DESECHABLE DE UN SOLO USO X 3 ML UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 22 G	500.00	400.00	250.00	383

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
7	JERINGA DESECHABLE DE UN SOLO USO X 2 ML, UNIDAD, AGUJA HIPODERMICA 23 G	400.00	400.00	300.00	367
8	JERINGA DESECHABLE DE UN SOLO USO X 1 ML, UNIDAD.	500.00	500.00	200.00	400
9	GASA X ROLLO DE GASA ABSORBENTE X 100 YARDAS	90,000.00	85,000.00	97,000.00	90,667
10	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS, PAQUETE X 150 UNIDADES.	8,600.00	7,500.00	6,700.00	7,600
11	MULTIVITAMINICO ORAL PARA PERROS, FRASCO X 1 LITRO, ACIDO PANTOTENICO, BIOTINA, TIAMINA (B1), RIVOFLAVINA (B2), PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NIACINAMIDA, GLICEROFOSFATOS DE Ca, Mn, K, Na.	54,000.00	56,000.00	0	55,000
12	SOLUCION ANTISEPTICA Y DESINFECTANTE QUIRURGICO A BASE DE CLORHEXIDINA DIGLUCONATO, FRASCO X 1 LITRO	112,000.00	120,000.00	111,000.00	114,333
13	ANTISÉPTICO BUCAL FRASCO X 120 ML, EN SPRAY, ANTISÉPTICO BUCAL PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BUCOFARÍNGEAS, CADA 100 ML DEBE CONTENER CLORHEXIDINA ACETATO.	0	45,000.00	32,000.00	38,500
14	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNIDADES, GUANTES MÉDICOS DE LATEX	26,000.00	25,000.00	22,000.00	24,333
15	COLLAR ISABELINO PARA MASCOTAS TALLA L	29,000.00	30,000.00	20,000.00	26,333
16	JABÓN MEDICADO PARA PERROS UNIDAD X 100 GR, ECTOPARASITICIDA DE USO TÓPICO, PARA EL CONTRÓL Y TRATAMIENTO DE PIOJOS, PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS.	15,500.00	14,500.00	12,700.00	14,233
17	JABÓN MEDICADO PARA PERROS UNIDAD X 100 GR, JABÓN DE USO TÓPICO CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 4.0 G.	21,600.00	19,500.00	24,000.00	21,500
18	PERFUME CANINO FRASCO X 1 LITRO, PERFUME PARA PERROS AROMA DE BEBE.	98,000.00	98,000.00	100,000.00	98,667
19	LOCION DERMATOLÓGICA FRASCO X 120 ML, LOCION TÓPICA POLIVALENTE PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AFECCIONES	33,000.00	38,500.00	34,700.00	35,400



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
	CUTÁNEAS, KETOCONAZOL 10 MG, GENTAMICINA 3 MG, DEXAMETASONA				
20	YODO DESINFECTANTE FRASCO X 1 LITRO, DESINFECTANTE BACTERICIDA, VIRICIDA Y FUNGICIDA, PARA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA DE EQUIPOS, UTENSILIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.	54,000.00	0	50,000.00	52,000
21	SHAMPOO PARA PERROS FRASCO X 1 LITRO, DIGLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% Y CERAMIDAS. ANTISÉPTICO, PROTECTOR, EMOLIENTE Y HUMECTANTE.	98,000.00	96,000.00	111,000.00	101,667
22	ECTOPARASITICIDA PIPETA X 4 ML,, IMIDACLOPRID 100 MG, PERMETRINA 500 MG	59,000.00	55,000.00	57,000.00	57,000
23	ANALGÉSICO CAJA X 10 TABLETAS, ANALGÉSICO, ANTIINFLAMATORIO, MELOXICAM 2 MG.	20,000.00	20,000.00	17,000.00	19,000
24	CREMA DENTAL PARA PERROS TUBO X 90 GR, SORBITOL, GLICERINA, SACARINA DE SODIO, CLORURO DE CETILPIRIDINO, METIL PARABENO SODICO, DIOXIDO DE TITANIO, SILICA, PIROFOSFATO TETRASODICO.	17,000.00	16,000.00	0	16,500
25	SUERO FISIOLÓGICO BOLSA SELLADA X 500 ML, SOLUCIÓN SALINA INYECTABLE	5,000.00	5,000.00	4,500.00	4,833
26	EQUIPO DE VENOCLISIS UNIDAD, EQUIPO DE VENOCLISIS MICROGOTEO	3,500.00	3,000.00	1,500.00	2,667
27	CATETER	3,500.00	3,500.00	4,250.00	3,750
28	JERINGA DESECHABLE 5 ML	500.00	500.00	250.00	417
29	JERINGA DESECHABLE 10 ML	700.00	700.00	350.00	583
30	CEFALEXINA CAJA X 10 TABLETAS, CEFALEXINA 500 MG.	20,000.00	20,000.00	6,200.00	15,400
31	GRAMERA DIGITAL	20,000.00	40,000.00	0	30,000

3: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (A-02-02-02-008-003)

ITEM	PRODUCTO BIEN O SERVICIO	PROCAMPO	MARAVILLOSO MUNDO DE LAS MASCOTAS	MIS AMIGOS LOS ANIMALITOS	PROMEDIO \$
1	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA A DOMICILIO	50,000.00	90,000.00	70,000.00	70,000
2	ATENCIÓN MÉDICO VETERINARIA URGENCIAS 24 HORAS	80,000.00	120,000.00	50,000.00	83,333

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

3	PERFIL PREQUIRURGICO BASICO	90,000.00	120,000.00	85,000.00	98,333
4	EXAMEN COPROLÓGICO	30,000.00	30,000.00	40,000.00	33,333
5	URIANALISIS	30,000.00	30,000.00	45,000.00	35,000
6	RADIOGRAFIA	300,000.00	250,000.00	120,000.00	223,333

FUENTE: Cotizaciones febrero de 2025

LA PROPUESTA ECONOMICA SE EVALUARÁ CON EL MENOR PRECIO ANTES DE IVA. SI EL OFERENTE GANADOR ESTA OBLIGADO A FACTURAR CON IVA TENGA EN CUENTA QUE LA SUMA DE LA OFERTA MAS IVA NO PUEDE SUPERAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO GLOBAL DEL CONTRATO. Para evaluación de la oferta económica con el menor precio se tendrá en cuenta la suma de los valores unitarios de cada uno de los ítems requeridos, antes de IVA.

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Reclusión Mujeres Manizales, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la entrega de los bienes y la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Garantizar la Atención médica veterinaria a los Caninos en la **Reclusión Mujeres Manizales** y en caso de realizarse fuera del Establecimiento deberá hacerse en la **ciudad de Manizales**, en lugar apto, acondicionado y que cumpla con toda la normatividad relativa a la prestación del servicio.
- d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020, en concordancia con Resolución No. 000042 de 2020, así como tener en cuenta al generar la factura electrónica, las condiciones técnicas exigidas a través de las circulares por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) Ingresar las facturas por concepto de bienes y servicios contratados con los respectivos soportes en la plataforma del Secop II, para su debida aprobación y posterior pago.
- f) Contar con servicio de urgencias; para estos efectos, se entenderá por urgencia todo evento en el cual las constantes fisiológicas normales, la condición del canino y su constitución se vean afectadas por algún tipo de agente mecánico, viral, bacteriano o



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

- elemento toxico. Este servicio no deberá tener límite alguno durante la ejecución del contrato y el oferente deberá garantizar y priorizar el servicio de urgencias para los caninos.
- g) En el evento que se presente una urgencia médica veterinaria, esta será comunicada inmediatamente al centro médico o consultorio veterinario, el cual deberá estar en capacidad de atender la urgencia en el término de la distancia a partir de la comunicación de la misma por parte del supervisor del contrato. En caso de ser necesario el traslado del canino, el centro deberá contar con los medios necesarios para trasladar al canino en compañía del supervisor del contrato designado por la entidad o quien haga sus veces. Estos servicios deberán incluir lo siguiente: Servicios de urgencias, Consulta de valoración y atención médica, Servicio de hospitalización por día, Cirugía de tejidos blandos (piel, genito-urinaria y digestiva), Cirugía ortopédica, Cirugías especializadas.
 - h) La Reclusión se abstendrá de recibir los bienes/servicios objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.
 - i) Informar a la Reclusión Mujeres Manizales dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
 - j) Subir al SECOP II, Ejecución del Contrato, Plan de Pagos, las facturas presentadas con el radicado emitido por la Reclusión Mujeres Manizales dentro de los cinco (5) días siguientes.
 - k) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato y lo contenido en el 2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO y 5. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS de los Estudios Previos y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR de esta invitación.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre 2025 o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II. Expedición del compromiso presupuestal y la firma del Acta de Inicio.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será la ciudad de Manizales, RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, Vía Panamericana Barrio Granjas de Estambul, el horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes, entre las 8:00 y 11:00 am o entre la 1:00 y 4:00 p.m.

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

6 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de la Unidad Canina de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES o quien haga sus veces,

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a Mipymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

7.1 DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Para la acreditación y la participación de mipymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las mipymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

7.2 CLASIFICACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos. 1 UVT= \$49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA N.º RMMAN-MC-611-004-2025

Microempresas	Hasta \$1.173.413.837	Hasta \$1.642.769.412	Hasta \$2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a \$1.173.413.837 y hasta \$10.208.546.005	Superior a \$1.642.769.412 y hasta \$6.571.027.849	Superior a \$2.229.451.431 y hasta \$21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a \$10.208.546.005 y hasta \$86.479.200.435	Superior a \$6.571.027.849 y hasta \$24.054.610.166	Superior a \$21.473.129.604 y hasta \$104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a \$86.479.200.435	Superior a \$24.054.610.166	Superior a \$104.600.300.908

TOMADO DE BANCOLDEx. EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate de en las ofertas presentada se aplicarán los criterios establecidos en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá,

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

El requisito será verificado desde el SECOP II en la sección directorio de oferentes reglamentado la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Modalidad de Mínima Cuantía en el SECOP II. La actividad económica del proponente será acorde con el objeto del contrato y la vigencia de la sociedad o empresa deberá ser no menor a un año.

8.1.3 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

8.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica,

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.5 Verificación antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la RM Manizales, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8.1.6 Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.1.7 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.1.8 Compromiso Anticorrupción



INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.9 Inhabilidades, Sanciones y Multas

Se verificará por medio de las herramientas web institucionales, boletín responsables fiscales, antecedentes procuraduría y penales, además de la consulta en la página www.Colombiacompra.gov.co. También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el 8 y 9 de la ley 80 de 1993, para lo cual cada proponente en la presentación de la oferta certificará que no se encuentra incurso en la referida causal.

7.2. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la Reclusión de Mujeres de Manizales, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso y en el plazo razonable en que la entidad haga la solicitud de subsanar y no se realice de la misma manera.

b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la RM Manizales.

d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias (Anexo) correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES –cuando se hubiere exigido-, no obstante se requiere responsabilidad, seriedad y cumplimiento a lo pactado de acuerdo con lo establecido en la ley 1480 de 2011, artículo 5 y ss., sobre la garantía comercial.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Los proponentes deberán suscribirse en proceso en los términos y condiciones de conformidad con lo establecido en el SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá suscribirse al proceso con los respectivos anexos en el SECOP II. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, retenciones, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

El oferente deberá referenciar, el valor de todos los bienes a ofertar y totalizarlos.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma TOTAL.

En consecuencia, los proponentes presentarán su oferta de la misma forma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

- 1) El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
- 2) El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (Esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
- 3) El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (EN CASO DE REQUERIRSE)
- 4) El anexo 5 Formato SIF diligenciado.
- 5) El anexo 6 Experiencia.
- 6) El anexo 7 Compromiso Anticorrupción
- 7) El anexo 8 Certificado de no poseer inhabilidades, sanciones y multas
- 8) Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- 9) Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
- 10) Registro Único Tributario RUT.
- 11) Certificado de experiencia, expedido por el cliente.
- 12) Certificación Bancaria
- 13) Certificado de personal idóneo, equipos e infraestructura para la ejecución del contrato en la ciudad de Manizales.



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

16. CRONOGRAMA.

SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL SECOPII.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

MATRIZ DE RIESGO.

SE ENCUENTRÁ DEFINIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS LOS CUALES HACEN PARTE DEL INTEGRAL PROCESO.

17.3 LIQUIDACIÓN

El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

17.4 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5 INDEMNIDAD.

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

17.6 PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y durante la ejecución del contrato.

17.7 PROHIBICIONES.

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato en caso de estar constituida la garantía o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES, quedando ésta facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la RECLUSIÓN DE MUJERES DE MANIZALES dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9 MULTAS.



**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**

INVITACIÓN PÚBLICA No. RMMAN-MC-611-004-2025

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES.

17.11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Manizales Caldas

Atentamente,

**LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA
DIRECTORA
RECLUSION DE MUJERES DE MANIZALES**

Elaboró:
ZULY CHAUCANES ANDRADE
Responsable Contratación y presupuesto
Fecha de elaboración: 27/03/2025

Revisó:
TE. ANGY LISSETTE GUTIERREZ
MEJIA
Comando de Vigilancia

Revisó:
DG. HOME JAIMES JHON
Responsable unidad Canina